



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**DECRETO POR EL QUE
SE DECLARA AL:**

“2012. AÑO DE LA CULTURA MAYA”

**SECRETARIA GENERAL
DEL PODER LEGISLATIVO**

UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICO-LEGISLATIVOS

Publicación Nueva 23-Marzo-2011



**Decreto No. 391
Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
el 23 de Marzo de 2011**

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, Gobernadora del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 55 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 14 fracciones VII y IX del Código de la Administración Pública de Yucatán a sus habitantes hago Saber:

Que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30 Fracción V de la Constitución Política y 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, emite el siguiente;

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL:
"2012. AÑO DE LA CULTURA MAYA"**

**CAPÍTULO I
Del Objeto**

ARTÍCULO PRIMERO. Este Decreto tiene por objeto reconocer y declarar al año 2012 como: "Año de la Cultura Maya", así como establecer las bases para que, en su caso, este año sea reconocido como tal a nivel nacional e internacional.

El Honorable Congreso del Estado de Yucatán declara al "2012. Año de la Cultura Maya".



CAPÍTULO II

Del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea el Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, el cual será el encargado de elaborar Programas que contengan actividades, eventos, acciones, expresiones, conmemoraciones y demás proyectos que tengan como propósito enaltecer y celebrar a la Cultura Maya, mismas que deberán llevarse a cabo desde la entrada en vigor de este Decreto y hasta el último día del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover, en todo el Estado, a nivel nacional e internacional, las diferentes actividades, eventos, acciones, expresiones, y demás proyectos que se realicen para conmemorar el "2012. Año de la Cultura Maya";
- II. Aprobar el Programa calendarizado de actividades y eventos que se realizarán para conmemorar el "2012. Año de la Cultura Maya";
- III. Procurar que los festejos, actos y conmemoraciones incluyan a toda la población del Estado;
- IV. Coordinar sus actividades con los municipios de Yucatán, con instituciones educativas y culturales del Estado, así como con los sectores privado y social;
- V. Fomentar la participación toda la sociedad yucateca en la celebración del "2012: Año de la Cultura Maya", y
- VI. Las demás obras, actividades y proyectos que le sean encomendados.



CAPÍTULO III

De los integrantes del Comité

ARTÍCULO CUARTO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, se conformará de la siguiente manera:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Fomento Turístico; quien suplirá las ausencias del Titular del Poder Ejecutivo.
- III. El Secretario de Educación;
- IV. El Secretario de Fomento Económico.
- V. El Titular del Instituto de Cultura de Yucatán;
- VI. El Titular del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado (CULTUR);
- VII. El Titular del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya (INDEMAYA)
- VIII. Un representante del Poder Judicial del Estado;
- IX. Dos Diputados, representantes del Poder Legislativo, y
- X. Dos representantes de la Sociedad Civil, invitados a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán el carácter honorario.

El Comité además contará con un Secretario Técnico, el cual deberá ser nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, con derecho a voz, pero no a voto.

El Congreso del Estado deberá nombrar a los Diputados integrantes del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya podrán designar a sus respectivos suplentes para asistir a las sesiones en caso justificado.



ARTÍCULO SEXTO. Para los efectos de este Decreto, el Poder Legislativo del Gobierno del Estado será el vínculo de coordinación con las demás Legislaturas de los Estados y con el Congreso de la Unión.

El Poder Legislativo del Estado de Yucatán, determinará la forma en que dará cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Presidente del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las gestiones necesarias para proponer, a las legislaturas de los Estados que integran la Federación, al Congreso de la Unión, a Parlamentos, Naciones y Organismos Internacionales, se declare al "2012. Año de la Cultura Maya";
- II. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Vigilar que los acuerdos tomados por el Comité estén apegados al objeto de este Decreto;
- IV. Promover la coordinación entre los tres Poderes del Estado para lograr su participación efectiva y activa en todos los actos, eventos, acciones y demás proyectos que se desarrollen para promover el año de la Cultura Maya, y
- V. Las demás que sean necesarias para lograr el objeto de este Decreto y que tengan como finalidad promover al "2012. Año de la Cultura Maya".

ARTÍCULO OCTAVO. Los integrantes del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- II. Emitir opiniones y propuestas para integrar el Programa calendarizado de actividades y eventos que se realizarán para conmemorar el "2012. Año de la Cultura Maya";



- III. Formular el calendario de actividades y eventos que se realizarán para conmemorar el "2012. Año de la Cultura Maya" y turnarlas al Secretario Técnico para su elaboración;
- IV. Proponer actos, eventos, acciones y programas tendientes a la conmemoración del "2012. Año de la Cultura Maya", y
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Las propuestas elaboradas por los integrantes del Comité que sean incluidas en el Programa calendarizado, deberán ser desarrolladas, coordinadas y ejecutadas por el Poder u organización al cual representan, con la participación y colaboración de los demás integrantes del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya:

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Comité;
- II. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- III. Participar en las sesiones del Comité únicamente con voz;
- IV. Elaborar las órdenes del día para las sesiones del Comité;
- V. Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del Comité;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité;
- VIII. Verificar que las actas de cada sesión sean firmadas por los integrantes del Comité;
- IX. Registrar en el libro respectivo todas las actas de las sesiones del Comité, y
- X. Las demás que le encargue el Presidente y para cumplir con el objeto de este Decreto.



CAPÍTULO IV

De las sesiones del Comité

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, deberá sesionar en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario previa convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para las sesiones ordinarias se deberá convocar a los integrantes del Comité con al menos diez días de anticipación a la fecha de su celebración y en caso de las sesiones extraordinarias con al menos cinco días.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

En caso de empate, el Presidente o quien lo supla legalmente, tendrán el voto de calidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, deberá quedar instalado dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que entre en vigor este Decreto.



ARTÍCULO TERCERO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, deberá expedir el calendario de actividades y eventos que se realizarán para conmemorar el "2012. Año de la Cultura Maya", a más tardar el treinta de Enero del 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado preverán los medios presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, cesará en sus funciones el 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en el año 2012 deberán incluir en su papelería oficial, la leyenda:
"2012. AÑO DE LA CULTURA MAYA".

DADO AEN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADO UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- PRESIDENTE: DIPUTADO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF.- SECRETARIA DIPUTADA LIZBETH EVELIA MEDINA RODRÍGUEZ.- SECRETARIO DIPUTADO OMAR CORZO OLÁN.- RÚBRICAS.

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICAS)

**C. IVONNE ARACELY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**